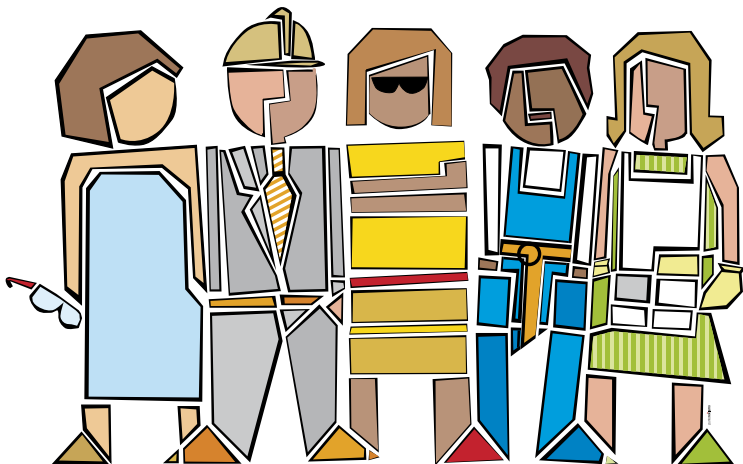


# Conoce los riesgos de **TU TRABAJO** y cómo prevenirlos



es tu derecho

# EXÍGELO

TU  
GANAS



[www.andalucia.ccoo.es](http://www.andalucia.ccoo.es)



JUNTA DE ANDALUCIA



# ¿ CONOCES TUS DERECHOS Y OBLIGACIONES FRENTE A LOS RIESGOS LABORALES ?

La Ley de Prevención de Riesgos Laborales otorga los siguientes derechos a los trabajadores:

# INFORMACIÓN

## **LPRL. art. 18.1**

El empresario adoptará las medidas adecuadas para que los trabajadores/as reciban todas las informaciones necesarias en relación con:

- Los riesgos del puesto de trabajo.
- Las medidas de protección y prevención aplicables.
- Y sobre las medidas de emergencia.

## **LPRL. art.41**

Los fabricantes, importadores y suministradores deberán proporcionar al empresario, y éste recabar de aquellos, la información necesaria para que la utilización y manipulación de la maquinaria, equipos, productos, materias primas y útiles de trabajo se produzcan sin riesgos para la seguridad y la salud de los trabajadores/as. El empresario deberá garantizar que esta información sea facilitada al trabajador/a en términos que resulten comprensibles.

## **LPRL.art.24**

Cuando concurren varias empresas en el mismo centro de trabajo, los trabajadores/as deben recibir a través de su empresario la información, y en su caso las instrucciones de la empresa titular, de los riesgos derivados de la concurrencia de actividades empresariales.



# FORMACIÓN

## **LPRL. art. 19**

El empresario deberá garantizar que cada trabajador/a reciba una información teórica y práctica, suficiente y adecuada, en materia preventiva, tanto en el momento de su contratación, cualquiera que sea la modalidad o duración de ésta, como cuando se produzcan cambios en las funciones que desempeñen o se introduzcan nuevas tecnologías o cambios en los equipos de trabajo.

La formación deberá ser específica del puesto de trabajo o función de cada trabajador/a, adaptarse a la evolución de los riesgos y a la aparición de otros nuevos y repetirse periódicamente, si fuese necesario.

El tiempo dedicado a esta formación debe tener la consideración de tiempo de trabajo.



# PROPUESTAS

## **LPRL. art.18.2**

Derecho a formular propuestas al empresario, al Comité de Seguridad y Salud o a los Delegados/as de Prevención, con el fin de mejorar los niveles de protección de la seguridad y salud en la empresa.





**MAL**

The illustration shows a staircase with a jagged white line separating the top and bottom sections. The top section is labeled 'MAL' and the bottom section is labeled 'BIEN'. The staircase has a grey railing and a grey wall. A yellow light fixture is visible in the upper right corner of the top section.

**BIEN**

# PARTICIPACIÓN

## **LPRL. arts. 14, 18, 33 y 34**

Los trabajadores/as tienen derecho a participar en las cuestiones que afecten a la seguridad y a la salud en el trabajo. En las empresas que cuentan con representantes de los trabajadores/as, la participación se canalizará fundamentalmente a través de los delegados de prevención, que tienen funciones específicas en materia de prevención de riesgos laborales.

Conoce los riesgos  
de **TU TRABAJO**  
y cómo prevenirlos



**es tu derecho**

**EXÍGELO**

# VIGILANCIA DE LA SALUD

## **LPRL.art.22**

El empresario garantizará a los trabajadores/as a su servicio la vigilancia periódica de su estado de salud en función de los riesgos inherentes al trabajo.

Sólo podrá llevarse a cabo cuando el trabajador/a preste su consentimiento. Excepto, previo informe de los representantes de los trabajadores/as, si es imprescindible para evaluar las condiciones de trabajo sobre la salud de los trabajadores, para verificar si el estado de la salud del trabajador/a puede constituir un peligro para si mismo o para terceros o cuando así esté establecido en una disposición legal en relación con la protección de riesgos específicos y actividades de especial peligrosidad.

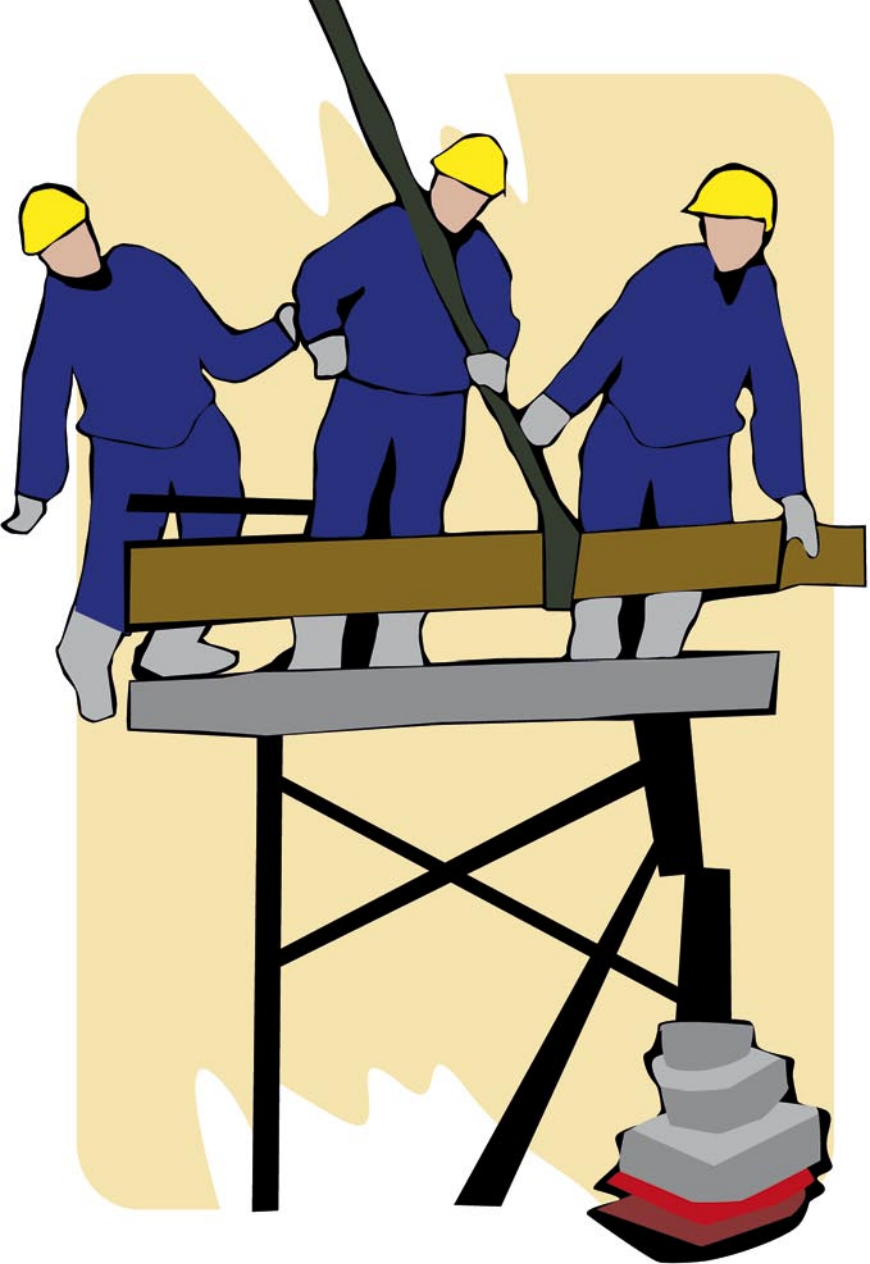
Las medidas de vigilancia y control de la salud de los trabajadores/as se llevarán a cabo respetando siempre el derecho a la intimidad y a la dignidad de la persona del trabajador y la confidencialidad de toda la información relacionada con su estado de salud.



# DENUNCIA

## **LPRL. art.40.1**

Los trabajadores/as y sus representantes podrán recurrir a la Inspección de Trabajo y Seguridad Social si consideran que las medidas adoptadas y los medios utilizados por el empresario no son suficientes para garantizar la seguridad y salud en el trabajo.



# RESISTENCIA

## **LPRL. art.21**

El trabajador/a tendrá derecho a interrumpir su actividad y abandonar el lugar de trabajo, en caso necesario, cuando considere que dicha actividad entraña un riesgo grave e inminente para su vida o su salud, no pudiendo ser sancionado por ello salvo que haya obrado de mala fe o cometido negligencia grave.





## **LPRL. art.14**

Los derechos de información ,consulta, participación y formación en materia preventiva, paralización de la actividad en caso de riesgo grave e inminente y vigilancia de la salud, forman parte del derecho de los trabajadores/as a una protección eficaz en materia de seguridad y salud en el trabajo.

**El empresario debe garantizar la seguridad y la salud de los trabajadores/as a su servicio en todos los aspectos relacionados con el trabajo.**

## **LPRL.art. 29**

Las obligaciones de los trabajadores/as en materia de prevención con arreglo a su formación y siguiendo las instrucciones del empresario son:

### **LPRL. art.29.2.1**

Usar adecuadamente, de acuerdo con su naturaleza y los riesgos previsibles, cualquier medio con los que desarrolle su actividad (máquinas, herramientas, sustancias peligrosas, equipos de transporte, aparatos....)



**NO!**

### **LPRL. art.29.2.2**

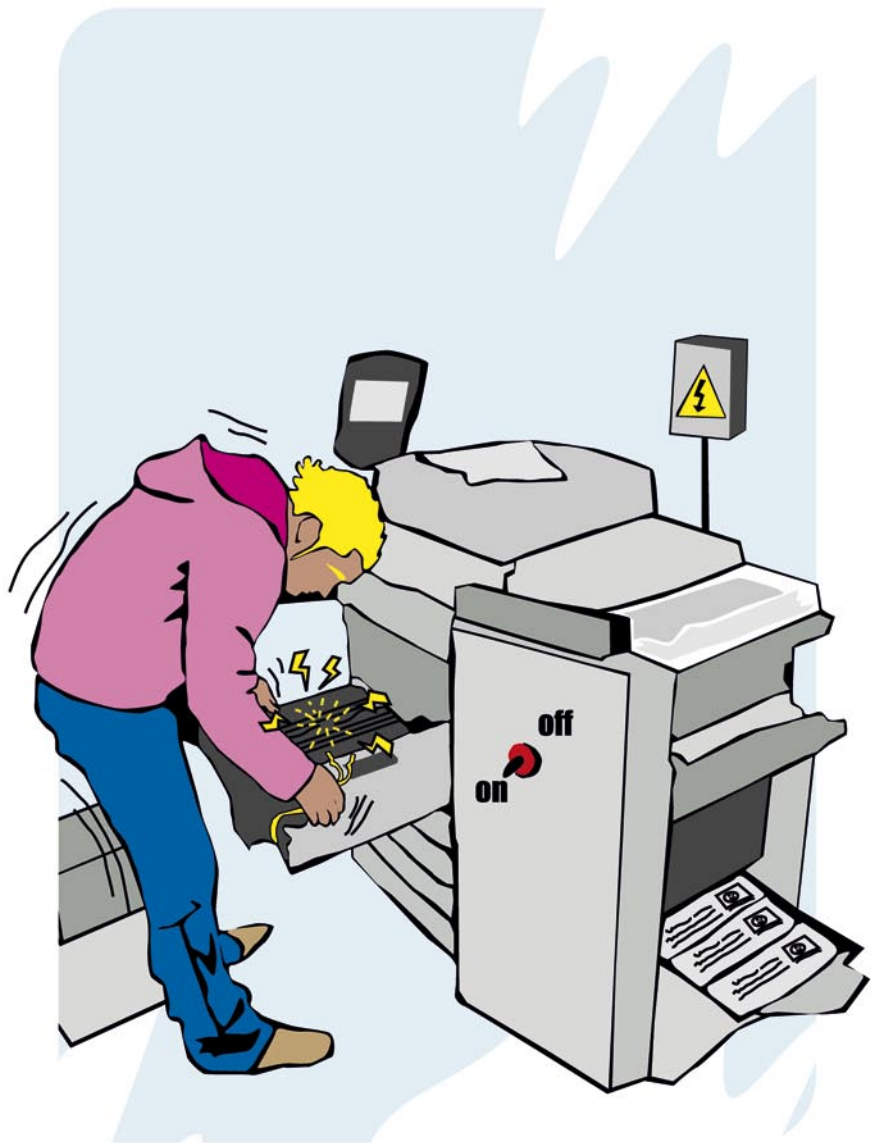
Utilizar correctamente los medios y equipos de protección facilitados por el empresario, de acuerdo con las instrucciones recibidas de éste.



**LPRL. art.29.2.3.**

No poner fuera de funcionamiento y utilizar correctamente los dispositivos de seguridad existentes o que se instalen en los medios relacionados con su actividad o en los lugares de trabajo en los que ésta tenga lugar.





#### **LPRL. art.29.2.4.**

Informar de inmediato al superior jerárquico directo, y a los trabajadores/as designados para realizar actividades de protección y de prevención o, en su caso, al servicio de prevención, acerca de cualquier situación que, a su juicio, entrañe, por motivos razonables, un riesgo para la seguridad y salud de los trabajadores/as.



### **LPRL.art.29.2.5**

Contribuir al cumplimiento de las obligaciones establecidas por la autoridad competente con el fin de proteger la seguridad y salud de los trabajadores/as en el trabajo.

### **LPRL.art.29.3**

Cooperar con el empresario para que éste pueda garantizar unas condiciones de trabajo que sean seguras y no entrañen riesgos para la seguridad y salud de los trabajadores/as.

### **LPRL.art.29.1**

Corresponde a cada trabajador/a velar, según sus posibilidades y mediante el cumplimiento de las medidas de prevención, por su propia seguridad y salud en el trabajo y por la de aquellas otras personas a las que puede afectar su actividad profesional, a causa de sus actos y omisiones en el trabajo, de conformidad con su formación y las instrucciones del empresario.

# ¿Conoces los servicios que pone a tu disposición CC.OO. en materia de drogodependencias y adicciones?

## SABÍAS QUE...

1.- CC.OO. Andalucía cuenta con un Departamento de Drogodependencias y Adicciones adscrito a la Secretaría de Salud Laboral. Entre las Actividades desarrolladas por el Departamento de Drogodependencias y Adicciones, cabe destacar:

- Servicio de asesoramiento e información, dirigido a población trabajadora, delegados sindicales, recursos sociosanitarios y ONGs, sobre alternativas y recursos existentes, información legal relacionada con los problemas relacionados con las drogodependencias y el ámbito laboral, orientación y apoyo para encontrar una solución.
- Formación de la estructura sindical y población trabajadora, sobre intervención en drogodependencias y adicciones en el ámbito laboral, a través de jornadas, talleres, seminarios, etc.
- Elaboración de campañas de sensibilización y materiales destinados a la formación y a la consulta de nuestros delegados sindicales.

- Participación en eventos relacionados con nuestro ámbito de actuación.
- Implantación en empresas de Planes de Prevención de Drogodependencias y Adicciones.
- Colaboración con ayuntamientos en el programa comunitario "Ciudades ante las drogas"

2.- ¿Qué argumentos existen para justificar la necesidad de intervenir integralmente en materia de drogodependencias y adicciones en el ámbito de las empresas?.

Las razones para intervenir integralmente (prevención asistencial y reinserción) en las empresas en materia de drogodependencias y adicciones son varias:

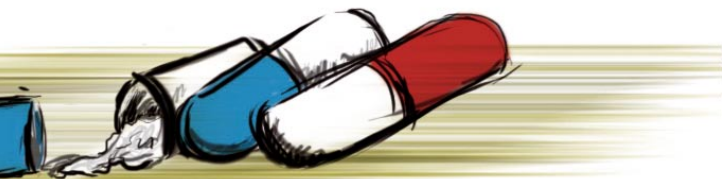
- a) Las drogodependencias son un problema al que no escapa ningún sector de la población, ni ninguno de los ámbitos sociales en los que nos desenvolvemos. Aunque existe la idea de que las drogodependencias son un problema que sólo afecta a jóvenes y a sectores de población marginal en procesos de exclusión social, minorías étnicas, etc, los estudios realizados demuestran que el abuso de sustancias, sobre todo las de carácter legal (alcohol, tabaco y fármacos), afectan al conjunto de la ciudadanía y por ello a la población trabajadora.

b) Entre los resultados obtenidos en aquellas empresas en las que se están desarrollando programas de prevención de drogodependencias y adicciones, cabría destacar los siguientes logros, reconocidos tanto por los técnicos de los servicios de salud laboral como por los representantes sindicales:



- Mejora del clima laboral
- Disminución de los niveles de absentismo
- Reducción de los períodos de incapacidad laboral transitoria
- Reducción del número de accidentes laborales
- Reducción de los niveles de conflictividad con mandos y compañeros
- Reducción de riesgos de contraer enfermedades relacionadas con el abuso de drogas.

c) Las drogodependencias no son un problema de salud que se presente de repente sino que conlleva un proceso a lo largo del tiempo y su etiopatogenia (origen de la enfermedad) no es azarosa, sino que existen Factores de riesgo (condiciones, circunstancias que aumentan la probabilidad de consumo de los individuos) personales, familiares, sociales y laborales.



d) El ámbito laboral, el ámbito de las empresas, se presenta como un espacio idóneo para llevar a cabo actividades integrales (prevención, asistencia y reinserción) en materia de drogodependencias en particular y en materia de salud en general, debido a que tienen unas características concretas:

- Cuenta con una población homogénea.
- Tiene asegurada la continuidad de las intervenciones a lo largo del tiempo (algo esencial para poder evaluar los logros de cualquier programa preventivo).
- Dispone de unos recursos humanos altamente cualificados idóneos para su ejecución (comités de seguridad y salud, delegados de prevención).
- El centro de trabajo es un espacio idóneo para la detección precoz de los problemas provocados por el uso y abuso de drogas.
- Actúa como coadyuvante en la motivación para el abandono de los consumos abusivos de drogas.
- Es un entorno idóneo para la rehabilitación y reinserción social (ambiente normalizado, apoyo de compañeros, etc).

## Y recuerda

**Los problemas relacionados con las drogodependencias y adicciones son problemas de salud y como tal deben ser tratados, rechazando cualquier medida sancionadora que discrimine a los compañeros y compañeras por su enfermedad.**



## Infórmate

**CC.OO. pone a tu disposición un amplio servicio de asesoramiento técnico en materia de Salud Laboral**

### **Secretaría de Salud Laboral**

C/ Trajano 1, 7ª planta. 41002 Sevilla

Telf. 954 50 70 01

e-mail: [slabo@and.ccoo.es](mailto:slabo@and.ccoo.es)

## **CC.OO.-Andalucía**

C/ Trajano 1, 7ª, 41002 - SEVILLA

Tlfno.: 954 50 70 01

### **U.P. CC.OO.-Almería**

C/ Javier Sáenz, 14, 5ª

04004 - ALMERÍA

Tlfno.: 959 28 00 82

### **U.P. CC.OO.-Huelva**

C/ Martín Alonso Pinzón, 7, 3ª y 4ª

21003 - HUELVA

Tlfno.: 959 25 25 25

### **U.P. CC.OO.-Cádiz**

Avda. de Andalucía, 6, 8ª

11008 - CÁDIZ

Tlfno.: 956 27 17 30

### **U.P. CC.OO.-Jaén**

C/ Castilla, 8

23007 - JAÉN

Tlfno.: 953 25 35 11

### **U.P. CC.OO.-Córdoba**

Avda. Gran Capitán, 12

14001 - CÓRDOBA

Tlfno.: 957 47 58 92

### **U.P. CC.OO.-Málaga**

Avda. Muelle de Heredia, 26

29001 - MÁLAGA

Tlfno.: 952 22 66 00

### **U.P. CC.OO.-Granada**

Avda. de la Constitución, 21, bj. izda.

18014 - GRANADA

Tlfno.: 958 20 13 61

### **U.P. CC.OO.-Sevilla**

C/ Trajano, 1 - 2ª

41002 - SEVILLA

Tlfnos.: 954 21 52 07/08



